



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	DORA NANCY LENIS
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2024-00038-00

La señora Dora Nancy Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.057.044, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de custodia y cuidado personal en favor de los menores C.F.M.B y M.F.M.B.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narración de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora Dora Nancy Lenis amparo de pobreza para promover proceso de fijación de custodia y cuidado personal en favor de los menores C.F.M.B y M.F.M.B., o la demanda que estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza a la abogada Alba Marcela Montes Zuluaga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.450 del C.S.J, para que actúe en representación de la solicitante Dora Nancy Lenis.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión a la abogada designada conforme lo dispone el inciso 3º del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 de abril de 2024


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51762946149afd872c1cbc7d850809f2e795b31e58672a2ef024d6dc662e2a70**
Documento generado en 01/04/2024 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>